



## ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ ASESOR DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL.

En el mes de junio de 2022 se presentó el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil (2022-2030). Este Plan, impulsado desde el Gobierno y coordinado por el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, se había desarrollado con una metodología participativa en cuatro niveles: un primer nivel institucional, a través de una mesa interministerial en la que participaron quince de los departamentos ministeriales del Gobierno; una mesa científica, formada por dieciocho sociedades e instituciones científicas del ámbito de la salud con el objetivo de que este Plan estuviese siempre basado en la evidencia científica; un tercer nivel social, formado por trece organizaciones del tercer sector de acción social y sociedad civil organizada; y, por último, una cuarta mesa económica, formada por veinticinco asociaciones y federaciones representantes de los sectores económicos implicados en el Plan.

La obesidad infantil es uno de los principales problemas de salud pública a nivel internacional y se asocia, junto con el sobrepeso, con numerosos problemas de salud, tanto en la infancia como en la edad adulta. Su prevalencia es tan elevada que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la ha declarado como uno de los mayores retos en salud del siglo XXI y, como tal, conlleva altos costes individuales, sociales y económicos con implicaciones a corto, medio y largo plazo. Esta situación es especialmente acusada en hogares con rentas bajas. Para estos niños, niñas y adolescentes, crecer de forma saludable es aún más complicado, teniendo el doble de posibilidades de desarrollar obesidad debido a una exposición diferencial a los determinantes sociales de la obesidad.

Para afrontar esta situación, el Plan cuenta con un horizonte temporal de ocho años y en él se recogen un total de doscientas medidas organizadas en entornos de acción que se corresponden con diferentes ámbitos competenciales.

Dada su transversalidad, naturaleza multicompetencial y extensión temporal, el Plan requiere de un impulso sinérgico de múltiples actores desde distintos sectores y niveles institucionales, sociales y económicos a lo largo de la década. Es por ello que

CSV : GEN-0906-480a-f40a-95b7-ae84-454f-9406-dfca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MONICA GARCÍA GÓMEZ | FECHA : 30/10/2025 10:25 | NOTAS : F



este Plan se dota de un sistema de gobernanza específica que permite su coordinación, implementación, seguimiento y evaluación.

Dentro de este sistema, el órgano al que corresponde el impulso y seguimiento del Plan es el Comité Interministerial de seguimiento e impulso del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil (PENROI), que se crea a través del Real Decreto 763/2024, de 30 de julio. Este Comité está presidido por la persona titular del Ministerio de Sanidad, contando con la participación de todos los departamentos que participaron en la elaboración del Plan. Este órgano cuenta con un órgano de apoyo, la Comisión Técnica, para el desarrollo de sus funciones.

Junto al Comité Interministerial y su Comisión Técnica, el Plan diseñaba la existencia de un Comité Asesor, órgano consultivo en el que participase la sociedad civil, así como los propios niños, niñas y adolescentes en el marco del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

Así, dentro de las funciones del Comité Interministerial, como se cita en el artículo 5, apartado h) del citado Real Decreto 763/2024, de 30 de julio, se encuentra la de gestionar el funcionamiento y la relación con el Comité Asesor cuando se hubiera constituido.

Este Comité tiene naturaleza de órgano colegiado de la Administración General del Estado, de carácter interministerial, y se constituye conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entre sus funciones, destaca el asesoramiento al Comité Interministerial y a la Comisión Técnica en el desarrollo de sus funciones de implementación y seguimiento del Plan, por lo que formarán parte del Comité Asesor, como vocales natos, las personas representantes de los diferentes Ministerios que componen la Comisión Técnica, para hacer efectivo el desarrollo de las funciones.

En su composición, destaca la participación de la Fundación CSAI, que ha vertebrado un papel fundamental en el desarrollo del Plan, y la Gasol Foundation, dado el carácter de aliado estratégico que esta última tiene en la elaboración y desarrollo del PENROI. Con ambas entidades, el Ministerio de Sanidad, tiene suscrito sendos Protocolos General de Actuaciones para el desarrollo del PENROI.

De acuerdo con lo anterior, por medio de la presente orden se crea el Comité Asesor del Plan Estratégico Nacional para la Reducción Infantil, determinándose su objeto, finalidad y naturaleza jurídica, así como su composición, funciones, y régimen de funcionamiento.

La constitución y el funcionamiento del Comité Asesor serán atendidos con los medios materiales y personales de los departamentos ministeriales y de las organizaciones que lo componen, por lo que su actuación no supondrá gastos



adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias correspondientes ni incremento de gasto público.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

**Primero. Objeto y finalidad del órgano colegiado.**

1. Mediante la presente orden se crea el Comité Asesor del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil (en adelante, el Comité Asesor) y se determinan su composición y funciones, así como su régimen de funcionamiento, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Este Comité Asesor tendrá como finalidad asesorar al Comité Interministerial y a la Comisión Técnica en el impulso de la implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil.

**Segundo. Naturaleza jurídica y adscripción.**

1. El Comité Asesor tiene naturaleza de grupo de trabajo y órgano colegiado interministerial, de conformidad con los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Comité Asesor depende de la persona titular de la presidencia del órgano.

**Tercero. Composición del Comité Asesor.**

1. El Comité Asesor tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, del Ministerio de Sanidad.

b) Vicepresidencia Primera: Una persona en representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Vicepresidencia Segunda: Una persona, vocal, en representación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

d) Vicepresidencia Tercera: Una persona, vocal, en representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

e) Vicepresidencia Cuarta: Una persona, vocal, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Vicepresidencia Quinta: Una persona, vocal, en representación del Ministerio de Juventud e Infancia.



g) Una persona, vocal, en representación de cada una de las siguientes organizaciones o entidades:

- Consejo Estatal de participación de la infancia y de la adolescencia
- Consejo Superior de Deportes
- Observatorio Estatal de la Infancia
- Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, CGCOM
- Consejo General de Enfermería, CGE
- Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, CGCODN
- Consejo General de Colegios de farmacia
- Asociación Española Pediatría
- Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria, AEPap
- Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria, SEPEAP

- Sociedad Española de Pediatría Social
- Sociedad Española de Neonatología
- Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, SemFYC
- Sociedad Española de Medicina General, SEMG
- Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria, SEMERGEN
- Sociedad Española de Directivos de Atención Primaria, SEDAP
- Sociedad Española de Epidemiología
- Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública y Gestión Sanitaria, SEMSPSPGS

- Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica, SEEP
- Sociedad Española de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica, SEGHNP

- Endocrinología, SEEN
- Sociedad Española de Diabetes, SED
- Sociedad Española de Cardiología, SEC
- Federación Española de Diabetes, FEDE
- Federación de Asociaciones de Enfermería Familiar y Comunitaria, FAECAP.
- Asociación de Enfermería comunitaria, AEC
- Asociación Española de Enfermería Pediátrica, AEEP
- Asociación Nacional e Internacional de Enfermería Escolar, AMECE
- Asociación Española de Enfermería de Salud Mental, AEESME
- Asociación Científica Española de Enfermería y Salud Escolar, ACEESE
- Federación de Asociaciones de Matronas en España, FAME
- Asociación Española de Matronas
- Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia, IHAN

- Asociación Española de Lactancia Materna, AELAMA
- Asociación Española de Consultoras Certificadas en Lactancia, IBCLC



- Asociación para la Promoción e Investigación científico-cultural de la Lactancia Materna, APIAM
  - Federación Española de Asociaciones pro-Lactancia Materna, FEDALMA
  - Sociedad Española de Nutrición Comunitaria
  - Sociedad Española de Nutrición
  - Alianza por una Alimentación Saludable
  - Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, FESNAD
- Fundación de Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición
- Observatorio de Derecho a la Alimentación
- Asociación de clubes y entidades deportivas y recreativas
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada
- Asociación Española de Ciencias del Deporte, CIDE
- Sociedad Española del Sueño
- Sociedad Española de Psicología Clínica Infanto-Juvenil
- Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas, FACME
- Fundesplai
- Fundación Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, FCSAI
- Gasol Foundation
- Federación Española de Municipios y Provincias
- Asociación Española Contra el Cáncer, AECC
- Cáritas
- Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado, CEAPA
  - Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, CONCAPA
    - Associació Nereu: Exercici Físic i Alimentació Saludables
    - Cruz Roja
    - Plataforma de Infancia
    - Save the Children
    - Fundación Secretariado Gitano
    - Red Equi-Sastipen-Rroma
    - Mensajeros de la Paz

h) Ejercerá la Secretaría del Comité Asesor la persona titular de la Fundación CSAI.

2. Las personas indicadas en las letras b), c), d), e), f) y h), tendrán, al menos, rango de Dirección General o asimilado, salvo en el supuesto de que la representación ministerial se efectúe a través de organismos autónomos adscritos al Ministerio



correspondiente, en cuyo caso, podrá ser representante la persona titular de dicho órgano, con independencia de su rango.

3. Las personas representantes serán propuestas por las titulares de los Ministerios u organizaciones correspondientes, y nombradas por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad. En la designación de las personas integrantes del Comité Asesor se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

4. En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia del Comité Interministerial será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia, en razón a su orden de prelación. Los demás miembros del Comité Asesor, en estos mismos, podrán ser sustituidos por la persona que designe quien propuso a su titular.

5. Las personas indicadas en las letras b), c), d), e), f) y h) serán representantes natos, mientras continúen desempeñando el cargo por razón del cual fueron nombrados.

En el caso de los demás miembros, mantendrán su nombramiento en tanto en cuanto la organización proponente no solicite su cese o sustitución, o bien, se produzca alguna de las circunstancias descritas en el apartado Sexto de la presente Orden.

6. La Presidencia del Comité Asesor podrá convocar a las reuniones a otros órganos superiores o directivos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, o a representantes de otras administraciones públicas, o entidades, que participarán con voz, pero sin voto, cuando, por razón de los asuntos que hubieran de tratarse, estimase conveniente su presencia.

7. El Comité Asesor deberá estar formalmente constituido en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente orden.

#### **Cuarto. Funciones.**

Corresponde al Comité Asesor:

a) Asesorar sobre las cuestiones que el Comité Interministerial o la Comisión Técnica del Plan le soliciten, dentro del ámbito del desarrollo de las funciones que le competen a cada uno de estos órganos.

b) Proponer medidas que consideren oportunas para mejorar el desarrollo y la implementación del Plan, tanto al Comité Interministerial o a la Comisión Técnica, dependiendo de las funciones que competen a cada uno de dichos órganos.

c) Proponer medidas que consideren oportunas para el sistema de comunicación del Plan, tanto al Comité Interministerial o a la Comisión Técnica, dependiendo de las funciones que competen a cada uno de dichos órganos.



d) Establecer un foro de comunicación activa con la que compartir experiencias y actuaciones orientadas al bienestar infantil, adolescente y reducción de la obesidad.

#### **Quinto. Funciones de la presidencia, vicepresidencia y secretaría.**

1. Corresponde a la persona titular de la presidencia de este Comité Asesor:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la presidencia del órgano.

2. Corresponde a las personas titulares de la vicepresidencia de este Comité Asesor:

- a) Sustituir a la persona que ostente la presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, por orden de prelación.
- b) Prestar apoyo a la persona que ostente la presidencia en el mantenimiento y coordinación del funcionamiento del Comité Asesor.
- c) Las funciones que le atribuya la persona que ostente la presidencia, con la finalidad de ayudar a la mejor consecución de las funciones reservadas a la persona titular de la presidencia en el apartado anterior.

3. Corresponde a la Secretaría del Comité Asesor:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

#### **Sexto. Cese de los vocales.**

1. Los vocales no natos cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia anticipada.
- b) Pérdida de los requisitos o de la condición que determinaron su nombramiento, apreciada por la persona titular del Ministerio de Sanidad previa audiencia del interesado.



- c) Incapacidad permanente, apreciada por el Pleno del Comité, previa audiencia del interesado.
- d) Concurrencia de circunstancias sobrevenidas que impidan el ejercicio de la vocalía con la independencia debida, apreciada por el Pleno del Comité, previa audiencia del interesado.
- e) Decisión de la persona titular del Ministerio de Sanidad, previa consulta con la persona titular de la vicepresidencia.
- f) Incompatibilidad con el cargo, según lo señalado en el apartado noveno de la presente orden.

2. Los vocales natos cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo por razón del cual fueron nombrados.

### **Séptimo. Régimen de funcionamiento.**

- 1. El Comité Asesor ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en esta orden y a lo dispuesto en las normas generales de actuación de los órganos colegiados previstas en el título preliminar, capítulo II, sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 2. El Comité Interministerial aprobará el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento del Comité Asesor.
- 3. El Comité Asesor será convocado por la personal titular de la presidencia por decisión propia siempre que lo considere necesario, o a petición de un tercio de sus miembros. En todo caso, se convocará de manera regular, al menos una vez al año.
- 4. Las convocatorias y reuniones se efectuarán preferentemente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 5. El Ministerio de Sanidad facilitará los medios técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité Asesor.

### **Octavo. Organización.**

- 1. El Comité Asesor se reunirá en Pleno al menos una vez al año. Formarán parte del Pleno todos los miembros del Comité Asesor.
- 2. Se constituirá una Comisión Permanente, formada por las personas miembros recogidas en el apartado tercero, letras a), b), c), d), e), f) y g) de la presente orden, así como la persona vocal representante de la Gasol Foundation. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Permanente, la persona titular de la Fundación CSAI.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al año y con antelación al Pleno del Comité Asesor.



Entre sus funciones estarán:

- a) La realización de informes, propuesta, consultas y estudios encomendados por el Pleno del Comité.
- b) Revisión, evaluación y en su caso, elevación al Pleno, de informes elaborados por los Grupos de Trabajo.
- c) Ejecución, desarrollo e implementación, en su caso, de los acuerdos del Pleno.
- d) Proposición al Pleno de asuntos para su análisis o posibles líneas de trabajo a adoptar por el Comité Asesor.
- e) Estudiar y proponer un Plan de Trabajo al Pleno, con el objeto de orientar las posibles actuaciones de los Grupos de Trabajo creados. En este Plan se especificarán los objetivos y calendarios de actuación asociados a cada uno de dichos grupos.

3. Se constituirán Grupos de Trabajo para desarrollar, con carácter temporal, líneas de trabajo concretas. Cada grupo de trabajo estará presidido por un miembro del Comité designado por la persona titular de la Presidencia y su composición será acordada por el Pleno.

En la designación de las personas integrantes de los grupos de trabajo se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Los vocales del Comité Asesor podrán efectuar propuestas de constitución de grupos de trabajo, en la que se identificará la temática, los participantes y el tiempo de desarrollo.

La persona que presida los grupos de trabajo podrá invitar a las sesiones a las personas que considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con voz, pero sin voto.

Una vez finalizado cada línea de trabajo concreta, se presentará informe del mismo a la Comisión Permanente, conforme al apartado 2.b) del presente apartado.

4. Los informes del Comité Asesor y de los Grupos de Trabajo no tendrán carácter preceptivo ni vinculante.

#### **Noveno. Conflictos de intereses.**

1. La pertenencia al Comité Asesor será incompatible con cualquier clase de intereses derivados de la fabricación, distribución y venta de productos alimenticios y de bebidas. Sus miembros deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Cada miembro deberá cumplimentar y hacer pública una declaración de conflicto de interés, debiendo actualizarla, siempre que sea necesario o, al menos, anualmente.



2. A los anteriores efectos, se entenderá que una persona incurre en conflicto de interés en los siguientes casos:

a) Cuando simultáneamente a su pertenencia al Comité Asesor tenga una relación laboral, comercial o profesional con un fabricante, distribuidor o vendedor de productos alimenticios y de bebidas.

b) Cuando en el período de dos años antes de su pertenencia al Comité Asesor haya tenido una relación laboral, comercial o profesional con un fabricante, distribuidor o vendedor de productos alimenticios y de bebidas.

3. En el caso de que se compruebe que una de las personas que compongan el Comité Asesor se encuentre incursa en conflicto de intereses, ésta cesará como participante de este órgano, de acuerdo con el apartado sexto de la presente orden.

**Décimo. No aumento del gasto público.**

1. La constitución y el funcionamiento del Comité Asesor serán atendidos con los medios materiales y personales de los departamentos ministeriales y organizaciones que la conforman, por lo que su actuación no supondrá gastos adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias ni incremento del gasto público.

2. La asistencia a las reuniones no generará el derecho a cobrar retribuciones o dietas.

En Madrid, a fecha de firma,

LA MINISTRA DE SANIDAD

Mónica García Gómez

